

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la Convocatoria del 62 Concurso Internacional de Piano Premio Jaén 2021. BOP-2020-2739

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria de subvenciones extraordinarias para empresas y trabajadores/as autónomos/as de la provincia de Jaén como consecuencia de la pandemia del Covid-19. BOP-2020-2737

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión. BOP-2020-2740

Área de Servicios Municipales

Convenio de Cooperación para la Delegación de las Facultades de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-2738

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Expediente núm. 01/2020 de modificación de créditos. BOP-2020-2673

Modificación de la Ordenanza fiscal sobre la ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería. BOP-2020-2674

Acta Pleno Bases Convocatoria Ayudas 2020. BOP-2020-2678

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Delegación de Funciones de la Alcaldía. BOP-2020-2478

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercados y Mercadillo. BOP-2020-2475

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Corrección de errores en la Plantilla de personal ejercicio 2020. BOP-2020-2378

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente 2ª fase). BOP-2020-2471

Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R7 del P.G.O.U. BOP-2020-2472

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales de varias tasas. BOP-2020-2671

Aprobación definitiva de modificación y nueva creación de varias Ordenanzas reguladoras. BOP-2020-2672

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación requerimiento subsanación solicitudes de subvenciones municipales convocatoria 2020. BOP-2020-2675

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General de la E.L.A. de Mures del ejercicio 2020 y plantilla de personal. BOP-2020-2679

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

Notificación de Resolución a Perfumevip, S.L., Procedimiento De Despidos7Ceses 565/2019. BOP-2020-2487

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago de Valdecañas, de Jaén.

Anuncio de Cobranza de la derrama correspondiente a la cuota ordinaria del ejercicio 2020. BOP-2020-2680

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/2739 *Extracto de la Convocatoria del 62 Concurso Internacional de Piano Premio Jaén 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 516748.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516748>)

Primero: Participantes

Podrán participar en este Concurso pianistas de cualquier nacionalidad, nacidos/as a partir del día 8 de abril de 1989 (excepto aquellos concursantes que, habiendo sobrepasado esta edad, se hubieran inscrito en la edición de 2020, finalmente suspendida), y que no hayan obtenido el Primer Premio en el Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en años anteriores. La organización del certamen se reserva el derecho de admisión, aplicando una selección del candidato a la vista de su “currículum vitae” y un enlace (link) a una página web donde exista una grabación audiovisual del concursante, que incluirá necesariamente obras presentadas al Concurso.

Segundo: Objeto

Cultura. Concurso Piano.

Tercero: Bases Regulatorias

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes

La inscripción queda abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el día 18 de febrero de 2021, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

Quinto: Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Los premios, sujetos -si procede- a las retenciones legalmente establecidas, serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: Patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén: Medalla de oro, Diploma, la grabación y edición de un disco con el sello discográfico Naxos, que podrá ser grabado en directo durante el transcurso del Concurso*, y Gira de diez conciertos, tres de ellos patrocinados por: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda", Úbeda y Orquesta Filarmónica de Málaga en el Ciclo de Cámara del Museo Picasso de Málaga. Los siete conciertos restantes a determinar lugar y fecha de celebración. Y 20.000,00 €.

SEGUNDO PREMIO, patrocinado por El Corte Inglés, Diploma y 12.000,00 €.

TERCER PREMIO, patrocinado por Fundación Unicaja, Diploma y 8.000,00 €.

PREMIOS ESPECIALES:

PREMIO "MÚSICA DE CÁMARA", patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén, Diploma y 8.000,00 €.

PREMIO "ROSA SABATER", patrocinado por el Ayuntamiento de Jaén, al mejor intérprete de música española, incluida en la segunda prueba, Diploma, un concierto organizado y patrocinado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País y 6.000,00 €.

PREMIO "MÚSICA CONTEMPORÁNEA", patrocinado por el Ministerio de Cultura, al mejor intérprete de la obra de encargo, Diploma, registro discográfico en la grabación para el sello Naxos de la presente edición y 6.000,00 €.

PREMIO DEL PÚBLICO. Escultura de bronce. Sin dotación económica. Se otorgará por votación entre el público asistente a la prueba final.

Se crean bolsas de viaje de 300 euros, para todos los concursantes que superen la primera prueba y concursen en la segunda. Esta cuantía se elevará a 400 euros si el concursante supera también la segunda prueba, no obtiene ningún premio y concursa en la tercera.

La organización podrá acordar, a propuesta del jurado y para facilitar la participación de los concursantes de la presente edición en el próximo Concurso Internacional de Piano Premio "Jaén", la concesión de ayudas de viaje de hasta 350 euros. Esta ayuda será abonada una vez el concursante haya participado en, al menos, la primera prueba de la siguiente edición del Concurso y no será transferible a otra edición.

Compatibilidad: Sí

Documentación: La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (www.premiopiano.dipujaen.es).

Se establece una cuota de inscripción de 80 euros, que debe de ser abonada en el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES90 2103 1210 59 1101000228

SWIFT BIC CODE: UCJAES2M, de Unicaja (Oficina Principal, c/ Cronista Cazabán, s/n, 23001 Jaén).

Forma de pago: El resguardo del ingreso deberá ser enviado junto a la inscripción. Todas las comisiones de la transferencia bancaria irán a cargo del concursante. Dicha cuota de inscripción no se reembolsará en ningún caso.

Forma de justificación: Para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del premiado, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, a 02 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/2737 *Extracto Convocatoria de subvenciones extraordinarias para empresas y trabajadores/as autónomos/as de la provincia de Jaén como consecuencia de la pandemia del Covid-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 516719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero: Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las empresas válidamente constituidas, incluyendo los/as autónomos/as, que tengan establecimiento operativo en la provincia de Jaén y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén.

3) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

2) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para el crecimiento y la profesionalización de las empresas del Sector oleícola, con independencia de su forma jurídica, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando la contratación por parte de estas empresas de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para empresas y autónomos/as de la provincia de Jaén con el fin de apoyar las nuevas iniciativas de inversión relacionadas con actividades productivas relacionadas con el COVID-19.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019)

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 300.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de cincuenta mil euros (50.000 €).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 de noviembre de 2020.

Sexto. Otros datos de interés.

Todos los proyectos que se presenten deberán comprometerse a que al menos mantendrán el empleo que tenían antes del 13 de marzo de 2020.

A los efectos de mantenimiento del empleo, no se tendrán en cuenta los ERTes realizados a partir del 14 de marzo y vinculados a la pandemia de COVID-19 ya que estos deben finalizar con la finalización del estado de alarma o la fecha establecida en ellos.

Serán subvencionables los proyectos que supongan una inversión en inmovilizado material o inmaterial destinado directamente a la puesta en marcha de una actividad productiva relacionada con material y equipamiento sanitario como consecuencia del Estado de alarma.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones no se considera inversión inicial.

Se entenderá por «activos materiales» los activos como terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos, y por «activos inmateriales» los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario directamente con la puesta en marcha de una actividad productiva relacionada con material y equipamiento sanitario como consecuencia del Estado de alarma.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 6 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se admitirán los gastos de inversión necesarios para la fabricación, entre otros, de los siguientes materiales y equipamientos sanitarios:

- * Mascarillas quirúrgicas y mascarillas de protección homologadas.
- * Torundas para toma de muestras con medios de transporte.
- * Contenedores de muestras biológicas.
- * Monos de protección.
- * Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- * Kits de diagnóstico rápido homologados.
- * Hisopos.
- * Gafas de protección.
- * Guantes de nitrilo con y sin polvo.
- * Batas desechables e impermeables.
- * Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.
- * Dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI).

- * Fungibles o consumibles de equipos de VMI.
- * Alkoholes sanitarios.
- * Clorhexidina.
- * Respiradores y componentes de los mismos.
- * Equipos físicos que faciliten la actividad logística y de distribución de elementos.
- * Elementos intermedios para la fabricación de material sanitario como filtros de mascarillas FFP2 y FFP3.
- * Nuevos materiales sanitarios para que sean validados clínicamente por profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y posteriormente homologados por las entidades responsables.
- * Diferentes servicios y sistemas de utilidad para la gestión de la crisis, tales como plataformas tecnológicas que faciliten la gestión y/o distribución de materiales y mejora de la logística sanitaria en su conjunto.
- * Sistemas para la identificación temprana de necesidades sanitarias y de mejora de los sistemas de información y comunicación.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 24 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 13 de la convocatoria.

Concurrencia: no competitiva.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

Jaén, a 15 de julio de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/2740 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 21 de julio de 2020, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 156, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de inversión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 3 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 5 de mayo de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); aquellas que han sido excluidas (5), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (123.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos), y las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 3 de junio de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, aquellos que han sido excluidos, aquellos a los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud, así como aquellos a los que se les deniega la subvención por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la Convocatoria o por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma.

Séptimo: Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106, de fecha 4 de junio de 2020, y en la página web. A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de su reunión de fecha 26 de junio de 2020, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que se ha recibido escrito de alegaciones de la empresa S.C.A. Nuestro Padres Jesús, de fecha 17 de junio de 2020, en relación con el expediente SUB 2019/3708, a la que en la propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOP el 4 de junio de 2020, se propone desestimar o excluir por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

En este escrito la empresa alega que “la S.C.A. Nuestro Padre Jesús, intentó realizar la solicitud en plazo, pero por problemas informáticos de la plataforma telemática, le fue imposible, siendo presentada la solicitud al día siguiente de la finalización del plazo de presentación (una vez arreglados los problemas en la plataforma telemática), tras el consejo por parte de los técnicos de hacerlo de esta manera”. Por ello, solicita “se tengan en cuenta dichas circunstancias y se estimen las alegaciones realizadas con el objetivo de poder incluir nuestra solicitud entre las beneficiarias”. No se acompaña el escrito de alegaciones de ningún comprobante de dicho intento.

Revisado el expediente, se comprueba que la citada entidad presentó solicitud de subvención, tanto en el Registro Presencial como en la Sede Electrónica, con fecha 1 de octubre de 2019, es decir al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria. También se comprueba que se requirió informe al Servicio de Sistemas de Información del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, emitido con fecha 14 de noviembre de 2019, en el que se hace constar que la Sede Electrónica de la Diputación sufrió un problema técnico desde el 30 de septiembre a las 18.30 hasta el 1 de octubre a las 8.30 que impedía la presentación telemática de documentación, no así el acceso a ésta. En dicho informe se indica también que la persona que presentó la solicitud en representación de la S.C.A. Nuestro Padre Jesús accedió por primera vez a la Sede el día 1 de octubre de 2019, no constando por tanto ningún acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria.

Por todo lo anterior, no procede la aceptación de las alegaciones presentadas por la S.C.A. Nuestro Padre Jesús.

2. Por último, se hace constar que no se han presentado reformulaciones en el plazo establecido para ello.”

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.740.4320.77000 I/2019, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos de inversión, en los siguientes términos:

PRIMERO: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por

las cuantías que se detallan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3659	OLEOCAMPO S.C.A.	APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LA ALMAZARA	100	9.750,00
3660	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO S.C.A.	SALA DE DIVULGACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y AMPLIACIÓN MUSEO Y TIENDA	100	20.000,00
3666	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	ADAPTACIÓN LOCAL ZONA GASTRONÓMICA	100	20.000,00
3720	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L.	AMPLIACIÓN A SALA POLIVALENTE EN ATENCIÓN A LOS VISITANTES: OBRA Y MOBILIARIO	100	7.247,60
3686	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A.	ADECUACIÓN DE LA SALA DE CATAS Y TIENDA	90	19.476,65
3702	THUELMA S.L.	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA OLEOTURISMO	90	2.870,80
3661	AIRES DE JAÉN S.L.	PROYECTO DE INTERIORISMO PARA ZONA DE OLEOTURISMO ALMAZARA AIRES DE JAÉN	87,5	20.000,00
3656	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.	MEJORA DE LA IMAGEN EXTERIOR DEL PERÍMETRO DE LA ALMAZARA Y MEJORA ACCESIBILIDAD	85	11.827,45
3685	SAN AMADOR S.C.A.	ADAPTACIÓN ALMAZARA S.C.A. SAN AMADOR	85	11.827,50

SEGUNDO: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

TERCERO: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

CUARTO: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3704	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO (3ª FASE)	C
3705	S.C.A. DEL CAMPO LA CARRERA	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3706	S.C.A. SAN MARCOS	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3707	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3708	S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	ADECUACIÓN DE ANTIGUA ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Solicitud presentada fuera de plazo D) Renuncia E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5 F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

QUINTO: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3684	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES PARA MEJORAR LA VISITA A LA FINCA	A
3699	EI TRUJAL DE LA LOMA S.L.	ADECUACIÓN SALA INTERPRETACIÓN Y VENTA EN LA ALMAZARA ESPÍRITU SANTO	A
3721	CORTIJO LA LABOR S.L.	ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN ALMAZARA VISITABLE	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación fuera de plazo C) Subsanación incorrecta.

SEXTO: Denegar las siguientes solicitudes, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3703	OLEOZUMO S.L.	ADECUACIÓN DE ALMAZARA PARA ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	45
3670	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.C.A.	INVERSIÓN EN EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE	35

SÉPTIMO: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3683	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN PUERTA DE LAS VILLAS	70
3682	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	CONFORT DEL VISITANTE	55
3719	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	50

OCTAVO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

NOVENO: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2738 *Convenio de Cooperación para la Delegación de las Facultades de Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Con fecha 22 de abril de 2020, se ha suscrito el Convenio de Cooperación para la Delegación de Facultades de prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén
y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de Abastecimiento de agua en Alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

Antecedentes

Primero.- El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no

convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Segundo: En fecha 30 de diciembre de 1987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por aquella del abastecimiento de agua en alta a la población de los referidos Municipios.

Tercero: El Ayuntamiento de Jaén mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020 ha denunciado el referido Convenio de 30 de diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con efectos a partir de la asunción por la Diputación Provincial de Jaén de la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, de conformidad con lo que establezca el futuro “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de

abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, a suscribir entre ambas Administraciones.

Cuarto: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Quinto: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El art. 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que “el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el art. 14 de esta ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes”. Entre las funciones a que se refiere el mencionado Art. 14 se encuentra “la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable

a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio, por no disponer el Ayuntamiento de Jaén de los medios personales y materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Abastecimiento de agua potable en Alta en el municipio de Jaén, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que “Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta del ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como con el Estudio Técnico Económico (Anexo II), en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las

deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo del referido servicio mínimo, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará el servicio de abastecimiento de agua en alta delegado por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, tras su formalización por las partes, una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Quiebrajano y, estará vigente durante cuatro años a contar desde la asunción por la Diputación de la gestión integral del referido servicio, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

A los efectos antes señalados, la Diputación Provincial de Jaén tras la formalización del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, notificara fehacientemente al Ayuntamiento la fecha en la que asume la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua en alta.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones correspondientes al coste del servicio. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Si finalizado el plazo de vigencia del Convenio el mismo no se prorrogara o, vencida ésta no se formalizara un nuevo Convenio, el Ayuntamiento de Jaén estará obligado a abonar a la Diputación Provincial el coste de las inversiones pendientes de amortizar, previstas en el E.T.E.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º. El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º. Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaen, a 21 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/2673 Expediente núm. 01/2020 de modificación de créditos.

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Con fecha de 10 de julio de 2020, el Pleno Corporativo, acordó la aprobar el expediente núm. 1/2020 de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 692.182,11 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	103.910,52 €
46110	Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios Diputación Provincial	183.453,00 €
46111	Fondo Social Extraordinario	17.713,66 €
42090	Pacto Estado Violencia de Género	16.994,58 €
45031	Programa Absentismo Escolar	11.100,00 €
45050	Plan de Empleo AIRE Junta de Andalucía	121.610,35 €
Total mayores ingresos		454.782,11€

II.- GASTOS QUE SE REDUCEN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22611	Festejos taurinos-Concejalía de Fiestas	95.000,00 €
338/22612	Congreso Toro de Cuerda	4.000,00 €
4311/22691	Gastos diversos Biosegura	20.000,00 €
432/22693	Organización Festival Sierra Rock	20.000,00 €
432/22694	Gastos diversos: Programa Desarrollo Turístico	5.000,00 €
334/22697	Concejalía de cultura	3.000,00 €
920/22699	Implantación Protección de Datos	3.000,00 €
920/48001	Convenio Universidad	14.000,00 €
153/61908	Urbanización Callejón Albarracín	10.000,00 €
231/22678	Programa Infanto-Juvenil escuela de Verano	8.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
153/61909	Acerado Vistalegre	5.400,00 €
338.41001	Patronato Municipal San Marcos	50.000,00 €
Total gastos que se reducen.....		237.400,00 €

II.- GASTOS QUE SE INCREMENTAN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/22696	CONCEJALÍA DE DESARROLLO	12.000,00 €
920/22698	SERVICIO DE CATERING	5.000,00 €
430/22699	APOYO COLECTIVO AUTÓNOMOS	5.000,00 €
231/48000	ATENCIONES BENÉFICAS	13.000,00 €
231/48009	APOYO INICIATIVAS SOLIDARIAS	2.000,00 €
153/61912	PLAN DE EMPLEO	40.000,00 €
920/12000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
334/22698	PLAN DE FORMACIÓN	2.000,00 €
231/22676	PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR	10.100,00 €
920/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
153/6190701	STOP MEMORIA	25.000,00 €
231/22696	SUMINISTRO EXTRAORDINARIO COVID-2019	20.000,00 €
161/61914	ESTUDIO INNUNDABILIDAD	13.000,00 €
231/48001	AYUDA EXTRAORDINARIA AUTÓNOMOS	75.000,00 €
241/61915	PLAN EMPLEO JOVEN	30.000,00 €
425/61916	ADECUACIÓN PLACAS SOLARES	15.000,00 €
161/61917	VÁLVULAS REGULACIÓN DE AGUA	10.000,00 €
231/22695	PLAN DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	16.994,58 €
1622/61918	ADQUISICIÓN CONTENEDORES	5.000,00 €
459/63900	ACTUACIONES DE EMERGENCIA	16.000,00 €
161/22699	CANON AQUALIA	25.000,00 €
165/61919	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN VÍA PUBLICA	75.000,00 €
221/16104	INDEMNIZACIONES	40.0000,00 €
431/22696	CONCEJALÍA DE COMERCIO	10.000,00 €
431/61920	CENTRO INICIATIVA EMPRESARIAL MERCADO 4ª FASE	90.000,00 €
241/14300	PLAN AIRE JUNTA DE ANDALUCÍA	121.610,35 €
920/22697	PAGOS PENDIENTES DE APLICAR	4.477,18
TOTAL GASTOS		692.182,11 €

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Beas de Segura, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/2674 *Modificación de la Ordenanza fiscal sobre la ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 10-07-2020 acordó, con carácter provisional, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS EN TERRAZAS DE HOSTELERÍA, en esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo hasta entonces provisional, devendrá definitivo, entrando en vigor en el momento de la publicación del texto de la íntegro de la modificación, en el BOP de Jaén.

Beas de Segura, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/2678 *Acta Pleno Bases Convocatoria Ayudas 2020.*

Anuncio

José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Hace saber:

Que en la página web www.beasdesegura.es, figura inserto el borrador del Acta del Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura que, en sesión extraordinaria celebrada el día 10-07-2020, acordó aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS que se expresan seguidamente:

- Convocatoria y bases para la concesión de ayudas a empresarios y autónomos de Beas de Segura afectados por la COVID-19.
- Bases de la convocatoria del plan “Beas de Segura se pone en marcha” de emprendimiento del Ayuntamiento de Beas de Segura para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación y sostenimiento de empleo autónomo durante el año 2020 en la localidad.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, de la localidad, sin ánimo de lucro para el ejercicio 2020.
- Bases que regulan las subvenciones en relación al embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura para el año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2020/2478 *Delegación de Funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Maron Martínez Sevilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de julio de 2020, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Decreto, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que llevo unos días ingresado en el Hospital Comarcal de Baza

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar las funciones de Alcalde-Presidente en la primera Teniente de Alcalde, D^a. Maria José Ruiz López, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto surtirá efecto desde el hoy y mientras dure la baja por enfermedad del Alcalde Presidente.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojares, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MARON MARTINEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/2475 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercados y Mercadillo.*

Anuncio

Don Juan Matias Reyes Mendoza, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercados y mercadillo, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2017, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 16, reguladora de reguladora de la tasa por el servicio de mercados y mercadillo, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

4º).- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS Y MERCADILLO

Por la Concejala del Grupo PSOE, Sra. López Gámez, se manifestó que como consecuencia de la reforma llevada a cabo en el Mercado de Abastos, con la finalidad de incentivar el Comercio Local en beneficio de nuestro pueblo, se ha hecho un importante esfuerzo económico.

Como consecuencia de ello, se propone al Ayuntamiento Pleno un ajuste de la cuota tributaria, la cual dice:

Artículo 6. Cuota tributaria.

A)MERCADO DE ABASTOS

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes (locales)

- | | |
|--|---------------|
| - Por ocupación de un puesto interior | 65 Euros/mes. |
| - Por ocupación de un puesto exterior: | |
| - Grande | 80 Euros/mes |
| - Pequeños | 65 Euros/mes |
| - Uso de Almacén | 15 Euros/mes |
| - Cerrado sin actividad | 250 Euros/mes |

3. Aquellos puestos que están siendo ocupados y se están utilizando como almacén, estarán a libre disposición municipal para ser utilizados en caso de ser demandados por nuevos sujetos pasivos.

B) MERCADILLO

- Licencias para ocupación de terrenos destinados a puestos o casetas de venta ambulante. Por metro cuadrado o fracción y día, 0.55 euros/m2

Estando suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los asistente que son ocho de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Art. 6 de dicha Ordenanza en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días, a partir de su publicación durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones

Tercero.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/2378 *Corrección de errores en la Plantilla de personal ejercicio 2020.*

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Larva se ha aprobado la rectificación del error contenido en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2019, respecto a la Plantilla de personal del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

2. Plantilla de Personal Laboral

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta
L2	E	1	Auxiliar policía	Vacante

Debe decir:

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Servicios Especiales

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	E	1	Auxiliar-policía	Vacante

3. Plantilla de Personal Laboral

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta

Larva, a 30 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2471 *Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente 2ª fase).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

14.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACION DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EN SECTOR SUS-I1 (CAÑADA DE LA FUENTE 2ª FASE).-

Primero.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), redactado por los Servicios técnicos de esta Corporación y promovido de oficio por la misma, fechado el 13 de noviembre de 2.019, que tiene por objeto la reubicación del equipamiento sociocultural del mencionado Sector, para localizarlo contiguo a otros equipamientos existentes en el mismo y, de igual manera, la conexión de dos solares de uso industrial que formarían parte del patrimonio municipal de suelo.

Segundo.- Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo hace saber: Que el citado Estudio de Detalle, que tiene por objeto el cambio de ubicación del equipamiento socio-cultural por otro más acorde con las necesidades de implantación para su conexión con los equipamientos existentes del sector y la reubicación de las parcelas de uso industrial de PMS para que queden contiguas; ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número 23. Asimismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número: 8353

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 40 de la misma Ley y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Martos, a 06 de julio de 2020.- Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2472 *Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R7 del P.G.O.U.*

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2.020, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R7 del P.G.O.U. de esta Ciudad, documento de fecha julio de 2.019, redactado por Arquitres Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., conforme a la documentación que forma parte del mismo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y Tablón virtual.

Tercero.- Una vez efectuadas las notificaciones y publicaciones correspondientes, dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Martos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Martos, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/2671 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales de varias tasas.*

Anuncio

Habiéndose sometido a información pública mediante publicación en BOP nº 114 de 17 de junio de 2020, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios funerarios y cementerio municipal y de ocupación de la vía pública con mesas y sillas (y terrazas), sin que se haya presentado reclamación u alegación alguna; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo. Entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro de las modificaciones en el BOP, cuyo texto se inserta a continuación.

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Funerarios Municipales y del Cementerio Municipal. Quedando redactados la Tarifa 2 del Artículo 6, como sigue:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa 1. Derechos de enterramiento:

- Inhumaciones: 20 €
- Exhumaciones: 20 €.

Tarifa 2.-Concesiones funerarias:

- Concesiones de terreno para FOSA O PANTEÓN (en función de disponibilidad): 77,28€/m².
- Concesiones de NICHOS municipales. 750 €/unidad.
- Concesiones de COLUMBARIOS municipales: 250 €/unidad.
- Concesiones de SEPULTURA de 3 plazas (en 2.26 m² de suelo), pendiente de revestir: 1.600 €/unidad.

- El resto de tarifas quedan como están desde la última modificación aprobada y publicada (BOP 22/01/2015).

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas (terrazas), incluyendo una Disposición Transitoria en la que se indicaría que "hasta el 31 de diciembre de 2020 estará en suspenso la aplicación de la tasa para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19".

Pozo Alcón, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/2672 *Aprobación definitiva de modificación y nueva creación de varias Ordenanzas reguladoras.*

Anuncio

Habiéndose sometido a información pública mediante publicación en BOP nº 114 de 17 de junio de 2020, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, y la nueva Ordenanza reguladora del uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico que se pretenden instalara en el municipio, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entienden definitivamente adoptados dichos acuerdos, procediéndose a la publicación del texto integro en el BOP para su entrada en vigor. Texto integro que se inserta a continuación.

- Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, adecuada al Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante (modificado por D.L. 1/2013 de 29 de enero), incluyendo un nuevo párrafo 6º al artículo 9 en el que se regule la autorización municipal para la venta de productos hortícolas de temporada por hortelanos locales, que dice como sigue:

Artículo 9. Autorización Municipal.

“6. Los hortelanos y hortelanas del término municipal de Pozo Alcón, como vendedores de productos hortícolas perecederos y de temporada, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior. Si bien deberán estar empadronados y poseer o explotar de forma legal y declarada, la finca de la que obtienen los productos objeto de la venta, así como reunir los requisitos enumerados en relación a la actividad.

Las licencias a hortelanos y hortelanas del municipio estarán condicionadas por la temporalidad del producto objeto de venta.”

- Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su Jurisprudencia, y especialmente en la sentencia 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la auto disposición de las informaciones personales» y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Para ejercer las citadas competencias, los Municipios deben realizar tratamientos de datos de carácter personal, siendo responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Los ficheros que se crean por la presente Ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede, se dispone:

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I.

Artículo 2.- Procedimiento.

El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Responsable de los ficheros.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos

contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento (según turno) como responsable del mismo.

Artículo 4.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 5.- Tratamiento de los datos personales.

El tratamiento de los datos personales procedentes de la imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 596/1999 de 16 de abril por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Artículo 6.- Conservación de las grabaciones.

Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso- administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Artículo 7.- Publicación.

Se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 8.- Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos personales, en orden a su correspondiente inscripción.

Artículo 9.- Otras Comunicaciones.

Habrà de comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, la instalación que se va a efectuar, a los efectos del único y exclusivo control de vigilancia de tráfico, lugares en que se va a instalar y el órgano responsable de la custodia de los datos, conservación y destrucción periódica de las grabaciones.

Artículo 10.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que su texto íntegro haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículos

65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Agentes de la policía local. Ayuntamiento de Pozo Alcón (según turno).

2.- Nombre y descripción del fichero: Cámaras video vigilancia del tráfico.

3.- Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: Imagen y video.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Mejorar la seguridad y control del tráfico mediante video vigilancia de la vía pública.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vehículos y peatones que circulen por la vía pública.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal. - procedimiento de recogida: Video vigilancia. - soporte utilizado para la obtención: video vigilancia.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: Dirección General de Tráfico, Juzgados, Fiscalías y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

10. Ubicación de las cámaras:

- Avenida de Jaén.
- Avenida Nuestra señora de los Dolores.
- Plaza de Andalucía.
- Calle Antonio Lazo.
- Plaza del Ayuntamiento.

Pozo Alcón, a 20 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/2675 *Publicación requerimiento subsanación solicitudes de subvenciones municipales convocatoria 2020.*

Anuncio

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2020 se aprobaron las convocatorias 2020, así como sus Bases Reguladoras Específicas, para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020 (BDNS: 500260), actividades en materia social a favor de instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, 2020 (BDNS: 500265), actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2020 (BDNS: 500262) y para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020 (BDNS: 500272), cuyos extractos se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 24/03/2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas de cada modalidad de subvención, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento”

Torredonjimeno, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2020/2679 *Aprobación inicial del Presupuesto General de la E.L.A. de Mures del ejercicio 2020 y plantilla de personal.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Mures para el 2020, al quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública de quince días desde su publicación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 12 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y el Anexo de Personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	101.580,00
4	Transferencias corrientes	138.537,00
5	Ingresos patrimoniales	1.758,00
	Total ingresos corrientes	241.875,00
	B. OPERACIONES CAPITAL	
7	Transferencias de capital	20.000,00
	TOTAL INGRESOS.....	261.875,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	106.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.875,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	29.300,00
	Total Operaciones Corrientes	216.575,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	33.300,00
	Total Operaciones de Capital	33.300,00
9	Pasivos financieros	12.000,00
	Total Operaciones Financieras	12.000,00
	TOTAL GASTOS.....	261.875,00

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionarios	Secretaría-Intervención 1
Personal Laboral	Administrativa 1
Personal Laboral	Operarios Mantenimiento (vacante) 1
Personal Laboral	Auxiliar de Biblioteca (parcial 50%) 1

Mures, a 17 de julio de 2020.- La Presidenta de la E.L.A. de Mures, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

2020/2487 *Notificación de Resolución a Perfumevip, S.L., Procedimiento De Despidos7Ceses 565/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 565/2019 Negociado: SR

N.I.G.: 0401344420190002211

De: D/Dª. DULCENOMBRE SANCHEZ LOZANO

Abogado: LIDIA ESTHER RUIPEREZ LUQUE

Contra: D/Dª. PERFUMEVIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L, PERFUMERIAS DE CADIZ S.A, AS CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES A EMPRESAS E INSTALACIONES S.L, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L y FOGASA

Dª María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 565/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DULCENOMBRE SANCHEZ LOZANO contra PERFUMEVIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L, PERFUMERIAS DE CADIZ S.A, AS CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES A EMPRESAS E INSTALACIONES S.L, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.(si cabe recurso)

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 02 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA CRUZ CÍVICO MALDONADO

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE VALDECAÑAS, DE JAÉN.

2020/2680 *Anuncio de Cobranza de la derrama correspondiente a la cuota ordinaria del ejercicio 2020.*

Edicto

SE HACE SABER, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2020" aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 17 de julio de 2020, que aprobó en su Punto Cuarto del Orden del Día una derrama de 30,00 euros por celemin, para gastos de mantenimiento y conservación de la comunidad previstos para el ejercicio 2020.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada propietario, se encuentra expuesto al público en horario de mañana de 10,00 a 14,00 horas, en la oficina de la Comunidad, sita en c/ San Clemente nº 11-1º Dcha., C.P.: 23004, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto, pudiendo hacer alegaciones los interesados en dicho plazo, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES75-3067-0100-28-2272845922, que la comunidad tiene abierta en la entidad Caja Rural de Jaén, en la oficina principal, sita en Paseo de la Estación nº 3, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes, desde las 09,00 horas hasta las 14,00 horas, presentando el recibo o carta de pago que se remite a cada partícipe junto con la liquidación de su cuota. O bien presentando dicha carta de pago que puede ser obtenida previamente por cada partícipe en la oficina de la comunidad de regantes.

A aquellos propietarios que tienen domiciliado el pago de sus recibos, se les realizará el cargo en cuenta el próximo día 03 de agosto de 2020.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales a contar desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 05 de octubre de 2020, ambos incluidos. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos impagados devengarán automáticamente y sin necesidad de nueva liquidación los recargos establecidos en el artículo 10 de los estatutos, y será exigido el pago de los recibos impagados de cada partícipe mas los recargos estatutarios por el procedimiento de apremio, devengando la totalidad de dicha deuda los intereses de demora, los recargos de la vía de apremio, y las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del Agente Recaudador nombrado al

efecto, calculados conforme al vigente Baremo del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, de conformidad con lo aprobado por la Comunidad en Junta General y con lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, a 20 de julio de 2020.- El Presidente, IGNACIO JUÁREZ VALLEJOS.